



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Banco de Bogotá S.A.
DEMANDADO	Sociedad Furel S.A.S., y Otros
RADICADO	050013103 009- 2018-00388 -00
ASUNTO	- Fija fecha audiencia. - Decreta pruebas. - Acepta renuncia al poder.

1. FIJA FECHA DE AUDIENCIA

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se encuentra integrada la *litis* con la parte demandada, que del contradictorio sólo SORTE INTERNATIONAL SERVICES S.A., presentó contestación a la demanda¹ como se indicó en auto del 09 de agosto de 2022² y, que la parte demandante se pronunció dentro del término oportuno sobre las excepciones de mérito³, se procede a fijar fecha con el fin de evacuar la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, para que tenga lugar, el día **21 de marzo de 2023 a las 9:00 a.m., sin perjuicio de continúe el día 22 y 23 de marzo de 2023 a las 9:00 a.m., de ser necesario.**

Se advierte que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma Lifesize.

A esta audiencia deberán asistir las partes tanto demandante, como demandada y sus apoderados judiciales, teniendo en cuenta que en la misma se practicarán los interrogatorios de parte. Además, se agotarán las etapas de conciliación, control de legalidad, fijación de hechos y pretensiones, decreto y práctica de pruebas.

¹ Archivo 27 expediente digital

² Archivo 28 expediente digital

³ Archivo 29 expediente digital



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

La inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos de la demanda que sean susceptibles de confesión y/o aquellos que fueron alegados por la contraparte como excepción de mérito, y les generará la sanción de multa previstas ambas en el numeral 4 del artículo 372 *ibídem*.

Ahora, debido que esta Agencia Judicial considera que es conveniente que la etapa de la audiencia inicial e instrucción y juzgamiento se adelante en la audiencia citada, conforme a lo previsto en el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes pruebas:

2. DECRETO DE PRUEBAS

2.1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

Prueba documental. En su valor legal, téngase en cuenta los documentos aportados por la parte demandante obrantes en los folios 04 a 118 del archivo digital Nro. 01, toda vez que no fueron protestados, ni tachados, ni se pidió su ratificación.

2.2. PRUEBAS PARTE DEMANDADA SORTE INTERNATIONAL SERVICES S.A.

Prueba documental. En su valor legal, téngase en cuenta los documentos aportados por la parte demandada obrantes a folios 4 y s.s., del archivo digital Nro. 27, toda vez que no fueron protestados, ni tachados, ni se pidió su ratificación.

2.3. INTERROGATORIO A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS SOCIEDADES DEMANDADAS Y AL DE LA DEMANDANTE. POR DISPOSICIÓN LEGAL.

Se decreta el interrogatorio de parte para el representante legal de la demandante y de los demandados, el cual se practicará de conformidad con lo estipulado en el numeral 7° del artículo 372 del Código General del Proceso.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

3. ACEPTA RENUNCIA AL PODER

Se acepta la renuncia al mandato que presenta la abogada LINA MARCELA CADAVID GÓMEZ⁴ quien venía representando a la codemandada FUREL S.A.S., toda vez que allegó prueba de haber comunicado de dimisión a la poderdante el pasado 30 de septiembre de 2022.

En consecuencia, se insta a FUREL S.A.S., a asignar representación judicial para la realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

LZ

⁴ Archivo digital Nro. 30

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0298907774ecad368bbafc9c6f6eacf68e0129535b5649e2bbc0472553d3deab**

Documento generado en 10/10/2022 04:17:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>